EL NOGAL CAQUETA S.A.S
NIT: 901.708.624-4

PROPUESTA

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE ESTAMPILLA ELECTRONICA CONTRATUAL - SIGEC DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ".

PROPONENTE
El NOGAL CAQUETA S.A.S

ALBANIA – CAQUETÁ, MARZO DE 2025

Cr 5 No. 6 21 BRR CENTRO – ALBANIA CAQUETÁ
elnogalcaquetasas@gmail.com
CEL. 321 346 1397

EL NOGAL CAQUETA S.A.S
NIT: 901.708.624-4

Albania, marzo de 2025

Doctor
CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal
Albania, Caquetá

Respetado señor Alcalde:

Me permito presentar propuesta formal para "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE ESTAMPILLA ELECTRONICA CONTRACTUAL - SIGEC DEL MUNICIPIO DE ALBANIA – CAQUETÁ.**"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La ley 2052 del 25 de agosto de 2020 en su artículo 13 estableció: "*ARTÍCULO 13. DESMATERIALIZACIÓN Y AUTOMATIZACIÓN DE ESTAMPILLAS ELECTRÓNICAS. Las estampillas como tributo documental autorizadas por ley, deberán emitirse, pagarse, adherirse o anularse a través de medios electrónicos, bajo el criterio de equivalencia funcional.*

PARÁGRAFO 1. *Para dar cumplimiento a este mandato, de acuerdo con la forma y recursos que le sean asignados, la Agencia Nacional de Contratación Pública, organizará dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), o la plataforma que haga sus veces, como punto único de ingreso de información y de generación de reportes del Sistema de Compras y Contratación Pública, las funcionalidades tecnológicas para el cumplimiento de este artículo (...)".*

El **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.2. Estampillas Electrónicas** del decreto 1798 de 2021, preceptúa: *"Con el fin de garantizar la publicidad y centralización de la información contractual del Estado colombiano, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente integrará al Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), o la plataforma que haga sus veces, un sistema que permita la implementación y funcionamiento de la desmaterialización y automatización de las estampillas electrónicas. Este sistema será aplicable de manera exclusiva a los contratos y/o negocios jurídicos que se encuentren gravados con un tributo de estampilla y sean celebrados con las entidades públicas.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente establecerá un único formato para representar las estampillas electrónicas, lo cual será incorporado al SECOP, o la plataforma que haga sus veces".

Mediante circular externa No. 004 del 11 de agosto de 2023, con asunto *"Implementación del Sistema de Información de Gestión de Estampilla Contractual – SIGEC."*, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE manifestó lo siguiente: *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2052 de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE debía organizar en el Sistema Electrónico para la Contracción Pública -SECOP o la plataforma que haga sus veces, las funcionalidades para la emisión, pago, adhesión o anulación de la estampilla electrónica. En lo pertinente, la disposición citada establece: (...)*

Con el propósito de garantizar la adopción de las estampillas electrónicas en los términos establecidos en la normatividad citada, la ANCP-CCE desarrolló el Sistema de Información de Gestión de Estampilla Contractual

– SIGEC, el cual permite que las estampillas como tributo documental autorizadas por ley, se emitan, paguen, adhieran o anulen a través de medios electrónicos, bajo el criterio de equivalencia funcional.

El SIGEC se implementará de manera exclusiva a los contratos y/o negocios jurídicos que se encuentren gravados con un tributo de estampilla y sean celebrados por las entidades territoriales y descentralizadas, respectivamente.

Ahora bien, para registrarse en el SIGEC, las entidades territoriales deben hacer la solicitud a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP - CCE en los siguientes términos: (...)"

En la mencionada circular se le solicitó de manera atenta y comedida a las entidades territoriales adelantar las acciones tendientes a implementar el SIGEC de acuerdo con el siguiente cronograma:

- Entidades territoriales de categoría especial desde el 18 de agosto de 2023.
- Entidades territoriales de primera categoría desde el 25 de agosto de 2023.
- Entidades territoriales de segunda y tercera categoría desde el 25 de agosto de 2023.
- Entidades territoriales de cuarta, quinta y sexta categoría desde el 25 de febrero de 2024.

El Municipio de Albania, siendo un municipio de sexta categoría, y de acuerdo a la circular indicada, ya debería estar realizando el procedimiento de liquidación y pago de estampillas a través del sistema El SIGEC.

Mediante la presente propuesta ofrecemos los servicios profesionales al municipio para que pueda realizar el procedimiento de implementación del sistema El SIGEC de que trata la circular externa No. 004 del 11 de agosto de 2023, *"Implementación del Sistema de Información de Gestión de Estampilla Contractual – SIGEC."*, lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad del procedimiento y la importancia que este reviste para la entidad.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR

a) Asesorar y acompañar al Municipio de Albania Caquetá en el cumplimiento del artículo 13 de la ley 2052 del 2020, en donde señala la desmaterialización y automatización de las estampillas electrónicas.

b) Brindar asesoría y acompañamiento en la solicitud de registro ante la agencia nacional de contratación pública.

c) Realizar capacitación a los funcionarios de la alcaldía en el manejo, y funcionabilidad del aplicativo SIGEC.

d) Entregar una vez finalice el contrato al Supervisor los archivos físicos, magnéticos y demás documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

e) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.

VALOR DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PAGO

El valor de los servicios profesionales ofrecidos es de VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), pagaderos así: dos (02) pagos por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) cada uno.

DETALLE	VALOR UNIT	CANT	VALOR TOTAL
"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE ESTAMPILLA ELECTRONICA CONTRACTUAL - SIGEC DEL MUNICIPIO DE ALBANIA– CAQUETÁ."	20.000.000	1	20.000.000
VR GRAVADO			16.806.723
IVA 19%			3.193.277
VR TOTAL			**20.000.000**

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia.

Documentos Anexos.

Hoja de vida con todos los documentos soportes.

Cordialmente,

Erika Johanna Perez

ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
CC 40.670.950 de Florencia
Representante legal
El Nogal Caquetá SAS

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **EL NOGAL CAQUETA S.A.S**

SIGLA: EL NOGAL | NIT No. 901.708.624-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] [] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CAQUETA

MUNICIPIO: ALBANIA CAQUETA | DIRECCIÓN: CARRERA 5 N 6 31 CENTRO

TELÉFONOS: 3213401397 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SERVICIO DE ASESORÍAS ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONÓMICAS, CIVILES, AMBIEN	2 COMERCIO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
3 COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS	4 COMERCIO DE MATERIALES ELECTRICOS
5 COMERCIO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y DE CONSTRUCCION	6 CONSULTORIAS Y ASESORIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS Y FINANCIERAS

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Empresa Municipal de Servicios públicos de Cartagena del Chaira	X		3212576375	17 DE NOVIEMBRE 2023	20.692.910
Municipio de Albania Caquetá	X		3134098044	12 DE JUNIO DE 2024	15.000.000
Municipio de Milán Caquetá	X		3102409015	22 DE AGOSTO DE 2024	28.000.000
Municipio de San José del Fragua	X		3223438243	09 DE SEPT DE 2024	30.000.000
Municipio de San Vicente del Caguán	X		3118986840	30 DE DIC DE 2024	42.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO : PEREZ | *SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): MONCAYO* | *NOMBRES: ERIKA JOHANNA*

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 40.670.950

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 100.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Erika Johanna Perez | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 18 / 03 / 2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/03/2025 - 15:25:16
Recibo No. S001383023, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GNhC5xGDnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFIÇACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EL NOGAL CAQUETA S.A.S
Nit : 901708624-4
Domicilio: Cartagena del Chairá, Caquetá

MATRÍCULA

Matrícula No: 129399
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2023
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 02 de mayo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 5 6 21
Municipio : Cartagena del Chairá, Caquetá
Correo electrónico : elnogalcaquetasas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3213401397
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 5 6 21
Municipio : Albania, Caquetá
Correo electrónico de notificación : elnogalcaquetasas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3213401397

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 01 de abril de 2023 de la Asamblea De Constitucion de Cartagena De Chaira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023, con el No. 16577 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EL NOGAL CAQUETA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Formulario del 24 de abril de 2023 de el Representante Legal de Cartagena De Chaira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023, con el No. 16578 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de Control ejercida sobre la sociedad por el único accionista persona natural ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades; comercialización y distribución de toda clase de productos y equipos agropecuarios para uso del agro y del campo en todas sus formas, adquisición, procesamiento, transformación y en general, la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial, incluyendo venta, comercialización y suministro de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros, incluidos artículos farmacéuticos, insumas químicos, elementos médicos y afines al por mayor y/o al detal, comercialización y suministro de frutas y verduras, carnes (rojas, blancas y otros productos cárnicos), del mar (pescado, mariscos y productos conexos), alimentos y comestibles, bebidas y licores, huevos, leche, granos, víveres y abarrotes, confiterías y otros alimentos; cigarrillos, tabacos, productos derivados; productos de panadería y pastelería, farmacéuticos, medicinales, de perfumería, tocador, cosméticos, jabones y productos de limpieza; alimentos para mascotas y animales en general, artículos eléctricos y electrónicos para el hogar, papel y cartón, libros, revistas, periódicos, venta al por menor de cristales, lozas, porcelana, menaje (cristalerías), muebles (incluye colchones), lámparas, apliques y similares, aparatos, artículos de uso doméstico; ferretería y materiales de construcción, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio, artículos fotográficos, juguetes, comercio y suministro de máquinas y equipos de oficina, artículos de escritorio en general, máquinas expendedoras, productos textiles, prendas de vestir, calzado, dotaciones industriales y laborales y todo lo relacionado con la canasta familiar, materias primas agrícolas, partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, animales vivos, productos pecuarios, lanas, pieles, cueros sin procesar, instrumentos científicos, quirúrgicos, medico quirúrgicos, enseres domésticos, maquinaria agrícola y forestal, maquinaria metalúrgica, maquinaria para la minería, maquinaria para la construcción, maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco, maquinaria y equipo de transporte, herramientas, producto de aseo de uso industrial, suministro de productos de aseo y limpieza para piscinas. La adquisición, creación, organización, establecimiento, administración y explotación de almacenes, supermercados, droguerías y farmacias, depósitos, bodegas y demás establecimientos mercantiles destinados a la adquisición de mercancías y productos de todo género con ánimo de revenderlos, servicio de restaurante, servicio de hospedaje, suministro de comidas preparadas, rápidas, refrigerios, servicio de parqueadero, servicios de

mantenimiento y reparación de todo tipo de maquinaria y equipo incluyendo equipos de computación y comunicación, maquinaria industrial, pesada y vehículos, dar o tomar en arrendamiento locales comerciales. Alquiler de Maquinaria Pesada y para obras. Suministro de Combustibles; Gasolina ACPM, Aceites, Lubricantes y Aditivos y demás. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, requeridos para la realización del objeto social; e igualmente adquirir y poseer acciones, cuotas sociales y participaciones en sociedades comerciales o civiles, títulos valores de todas clases con fines de inversión estable o como inversión de fomento o desarrollo para el aprovechamiento de incentivos fiscales establecidos por la ley; efectuar inversiones transitorias en valores de pronta liquidez con fines de utilización productiva temporal de sobrantes de efectivo o excesos de liquidez u otras disponibilidades no necesarias de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; importar y exportar mercancías, productos, manufacturas de todo género; emitir bonos y/o papeles comerciales u otros titulas de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública, tomar dinero en mutuo, desarrollar o celebrar operaciones de factoring en firme con recursos propios, constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles, y celebrar las operaciones financieras que le permitan adquirir fondos u otros activos, o asegurar el suministro de bienes y/o servicios, unos u otros necesarios para el desarrollo de la empresa; actuar como agente o representante de empresarios nacionales o extranjeros, y celebrar toda clase de c6ntratos relacionados con la distribución de mercancías y/o venta de bienes y servicios; promover y constituir o invertir en compañías para el desarrollo de cualesquiera actividades comprendidas dentro del objeto social que se deja indicado, fusionarse con ellas o con otras compañías, absorberlas, o escindirse; adquirir marcas, emblemas, nombres comerciales, patentes u otros derechos de propiedad industrial o intelectual, explotarlos o conceder su explotación a terceros bajo licencia contractual; en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, cualquiera que fuere su naturaleza, que se relacionen con el objeto social o que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades desarrolladas por la sociedad. Paralelamente, realizará obras civiles, arquitectónicas y demás relacionadas con el ramo, realización de estudios de consultoría e investigación de mercados, realización; formulación, ejecución y consultarlas de proyectos civiles ambientales, mineros, sociales y formulación y consultoría de políticas públicas, realización de capacitaciones, suministro de impresos y litografías, suministro de servicio de transporte de carga y pasajeros vía fluvial, suministro de todo tipo de combustibles. Construcción de obras civiles, adecuación, mantenimiento y suministro de materiales en relación con el uso, manejo, administración, conservación, rehabilitación de los recursos naturales; saneamiento básico y medio ambiente, así mismo podrá complementariamente desarrollar actividades conexas como; 1. Diseño, mantenimiento y ejecución de obras civiles, arquitectónicas y eléctricas. Diseño, elaboración y ejecución de proyectos de electrificación. 2. Servicio de consultoría en obras civiles, medio ambiente y sector agropecuario. 3. Interventoría en el área de obras civiles, medio ambiente y sector agropecuario. 4.

Servicio de asesorías administrativas, económicas, civiles, ambientales, agropecuarias y gubernamentales tanto con personas de derecho público como de derecho privado. 5. Capacitaciones ambientales, administrativas y agropecuarias. 6. Suministro institucional de dotaciones textiles y de seguridad industrial. 7. Comercialización de productos veterinarios y agrícolas. 8. Suministro de material publicitario y litográfico. 9. Suministro de equipo de cómputo y comunicación. 10. Comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin. 11. Celebrar y ejecutar los actos y contratos legales, civiles y comerciales necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. 12. Suministro y mantenimiento de redes eléctricas y sus derivados y anexos de la parte eléctrica. La Sociedad actuará como asesora en apoyo logístico en la organización de eventos en las etapas de diseño, planificación, producción y suministro de materiales y elementos para congresos, festivales, ceremonias, fiestas, convenciones u otro tipo de reuniones o actividades que involucren la comunidad y/o las instituciones de derecho público y privado del orden local, nacional o internacional para lo cual, específicamente desarrollara las siguientes actividades: suministro de implementos deportivos, dotación para instituciones educativas servicio de alimentación, mantenimiento de parques, zonas verdes y alcantarillados -suministro de materiales de construcción asesorías financieras, contables y jurídicas. Apoyo en el desarrollo de programas, proyectos, acuerdos, convenios propuestos por todos los actores en temas estratégicos para la preparación del posconflicto en Colombia. Medio ambiente y desarrollo agropecuario proponer, elaborar, ejecutar, evaluar y administrar proyectos encaminados a: fomentar la educación ambiental, reciclaje y manejo sostenible de recursos naturales. Reforestación de microcuencas y cuencas hidrográficas. La recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos renovables y no renovables del medio ambiente, de forma que asegure el desarrollo sostenible. La sustitución. de cultivos ilícitos y presentación de alternativas de productos alternativos promoción de alternativas productivas que garanticen en el tiempo la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales y la generación de ingresos a la población. Fomento y apoyo de planes, programas y proyectos ambientales con la participación comunitaria y la consideración de elementos culturales tradicionales. Promoción de la conservación de la biodiversidad mediante el establecimiento y manejo de áreas naturales protegidas que garanticen la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica. Fundación y desarrollo de actividades de capacitación ambiental que propicien el conocimiento, valoración, respeto y cuidado del medio natural, así como la utilización de formas de producción armonizadas ambientalmente. Asistencia técnica, servicio de consultoría a pequeños y medianos productores en la formulación de proyectos de desarrollo rural, agropecuarios y ambientales. Asesoría en el trámite de licencias ambientales, elaboración de planes de ordenamiento ambiental asesoría para la implantación de cultivos asesoría en técnicas para el manejo, recuperación y conservación de los suelos manejo de residuos sólidos y aguas residuales elaboración de los planes para la conservación y protección de cuencas hidrográficas el desarrollo de los demás servicios y actividades, conexas y

complementarias de las anteriores, destinados a cumplir el objeto social. Desarrollo institucional a entes territoriales y políticas públicas: Proponer, elaborar, evaluar y asesorar en la elaboración de planes de desarrollo municipal. Asesoría y capacitación en la formulación y seguimiento de proyectos del banco de proyectos de inversión. Proponer, elaborar, ejecutar, evaluar, asesorar y administrar proyectos para ser objeto de cofinanciación. Asesoría en la creación y fortalecimiento de las empresas municipales de servicios públicos, asesoría a las administraciones municipales en la restructuración administrativa y en la elaboración de manuales de procedimientos y cargos, manuales de compras, manuales de funciones, entre otros, acompañar procesos de reforma agraria, en las áreas de producción, comercialización, capacitación, asistencia técnica, diseño y ejecución de proyectos productivos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar la actividad comercial e Industrial de la sociedad, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1258 de 2008.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 5.000.000,00
No. Acciones	5,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un socio accionista quien será designado por un término indeterminado por la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá su respectivo suplente y quien lo reemplazará en sus ausencias temporales con las mismas facultades aquí otorgadas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante. El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin restricciones ni límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) Constituir, para propósitos concretos, tos apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) Certificar juntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar contratos que de acuerdo con las circunstancias sean convenientes; además, fijara las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) Celebrar y firmar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. h) Matricular establecimientos de comercio, agencias y/o sucursales en cualquier Cámara de Comercio. i) Cumplir las demás funciones que le corresponden según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 001 del 01 de abril de 2023 de la Asamblea De Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023 con el No. 16577 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO	C.C. No. 40.670.950

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo *Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro* quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por Formulario del 24 de abril de 2023 de el Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2023, con el No. 16578 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situación de Control ejercida sobre la sociedad por el único accionista persona natural ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
SITUACION DE CONTROL
Identificación: 40670950
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio: 18150 - Cartagena De Chaira
Dirección : Cl 15 03 05 brr antioquia
País: Colombia
CIIU : 4761 -
Fecha de configuración de la situación: 28/04/2023
Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Artículo 2.2.2.41.6.1 Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo 1 Decreto 667 de 2018"

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : EL NOGAL CAQUETA S.A.S
Domicilio: Cartagena del Chairá, Caquetá
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4761
Actividad secundaria Código CIIU: G4653
Otras actividades Código CIIU: M6920 G4719

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/03/2025 - 15:25:16
Recibo No. S001383023, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GNhC5xGDnb

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=41 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $33.314.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4653.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA PARA EL CAQUETA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

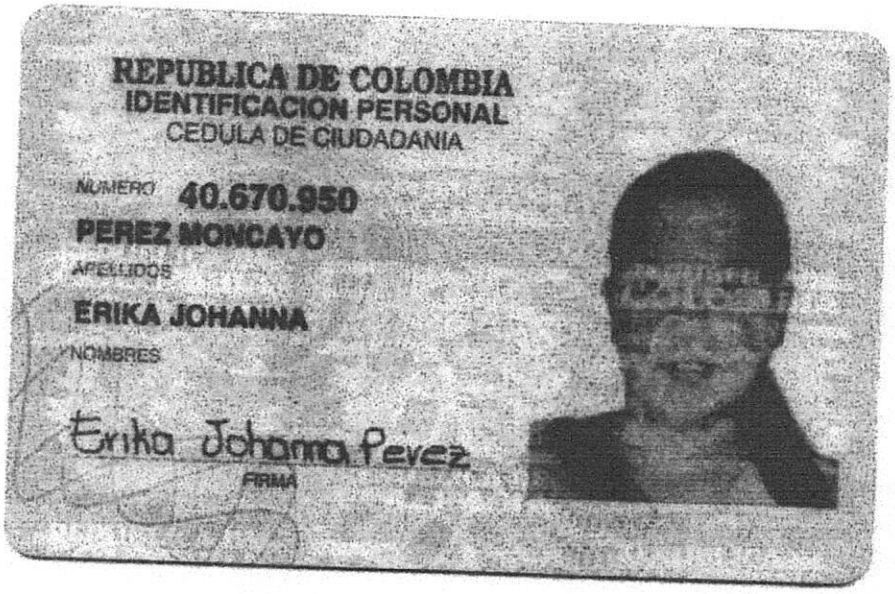
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio *quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.*

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JEISON FABIAN TORRES RIVERA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 40.670.950
PEREZ MONCAYO
APELLIDOS
ERIKA JOHANNA
NOMBRES
Erika Johanna Perez
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1985
FLORENCIA
(CAQUETA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-ENE-2004 FLORENCIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-4400100-00758570-F-0040670950-20151028 0047230617A 2 8083631426

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-02-10 06:48

Razón social
EL NOGAL CAQUETA SAS - EL NOGAL

NIT		DV	
	901708624		4

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	CAQUETÁ	Municipio	ALBANIA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

Servicio de asesorías administrativas, económicas, civiles, ambientales, agropecuarias y gubernamentales tanto con personas de derecho público como de derecho privado. Asesorías financieras, contables y jurídicas, Capacitaciones ambientales, administrativas y agropecuarias. Suministro institucional de dotaciones textiles y de seguridad industrial. Comercialización de *productos veterinarios y agrícolas. Suministro de material publicitario y litográfico. Suministro de equipo de cómputo y* comunicación. Comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin. Celebrar y ejecutar los actos y contratos legales, civiles y comerciales necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la Ley y estos estatutos. Suministro y mantenimiento de redes eléctricas y sus derivados y anexos de la parte

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ERIKA	JOHANNA	PEREZ	MONCAYO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	40670950

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CAQUETÁ	Municipio	FLORENCIA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CAQUETÁ	Municipio	ALBANIA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE ALBANIA CAQUETA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CAQUETÁ	Municipio	ALBANIA

Dirección	["Calle 6 No. 6 - 05"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE EL NOGAL CAQUETA SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo EL NOGAL CAQUETA SAS en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$33.314.000,00
Ingresos no operacionales	$1.139,00
Otros	$0,00
TOTAL	$33.315.139,00

Las cuentas bancarias de EL NOGAL CAQUETA SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$0,00

Los bienes patrimoniales de EL NOGAL CAQUETA SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de EL NOGAL CAQUETA SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de EL NOGAL CAQUETA SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EL NOGAL CAQUETA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EL NOGAL CAQUETA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EL NOGAL CAQUETA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EL NOGAL CAQUETA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor *público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia* decisiones definitivas de la entidad con la cual EL NOGAL CAQUETA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EL NOGAL CAQUETA SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿EL NOGAL CAQUETA SAS realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por EL NOGAL CAQUETA SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

EL NOGAL CAQUETA SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

EL NOGAL CAQUETA S.A.S
NIT: 901.708.624-4

Albania, marzo 18 de 2025

Doctor
CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal
Albania Caquetá

Respetado señor Alcalde:

ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.670.950 expedida en la ciudad de Florencia Caquetá, declaro que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44-1 del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Cordialmente,

Erika Johanna Perez

ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
CC 40.670.950 de Florencia
Representante legal
El Nogal Caquetá SAS

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262279509

PIB
10:49:58

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40670950:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: *La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se* trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 262280347

PIB
10:54:32

Bogotá DC, 21 de enero del 2025

La *PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN* certifica que una vez consultado el *Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades* (SIRI), la persona EL NOGAL CAQUETA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9017086244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: *La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se* trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 10:58:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	40670950
Código de Verificación	40670950250121105837

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de enero de 2025, a las 11:00:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901708624
Código de Verificación	9017086242501211100 23

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:28:57 AM horas del 21/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40670950**

Apellidos y Nombres: **PEREZ MONCAYO ERIKA JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2025 11:04:37 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40670950 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108680421** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/01/2025 11:07:34 a. m. para Nº. **9017086244**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108680903** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:27:18 horas del 09/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40670950,** Apellidos y Nombres **PEREZ MONCAYO ERIKA JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ALBANIA**, con NIT **891190431-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, *el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 40670950* **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/01/2025 11:28 AM

Código Verificación: **AHQLGPTVXW**

Válida hasta: ***21/04/2025***

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141038160133

(415)7707212489984(8020) 000014103816013 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 0 8 6 2 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EL NOGAL CAQUETA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Albania 0 2 9

41. Dirección principal
CR 5 6 21

42. *Correo electrónico* ELNOGALCAQUETASAS@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 3 4 0 1 3 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 6 1	2 0 2 3 0 4 2 4	4 6 5 3	2 0 2 3 0 4 2 4	6 9 2 0	4 7 7 4		0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 03 / 11 : 57: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ MONCAYO ERIKA JOHANNA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14912721971

(415)7707212489984(8020) 000001491272197 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 6 7 0 9 5 0	1	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 6 7 0 9 5 0	2 0 0 4 0 1 1 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	MONCAYO	ERIKA	JOHANNA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Florencia 0 0 1

41. Dirección principal
CL 27 11 69 BRR TORASSO

42. Correo electrónico erikilla18@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 9 1 7 9 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 1 0 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 07 / 13 : 17: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PEREZ MONCAYO ERIKA JOHANNA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EL NOGAL CAQUETA S.A.S
NIT: 901.708.624-4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 la suscrita Representante Legal de la sociedad EL NOGAL CAQUETÁ SAS, identificada con NIT No. 901.708.624-4 se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la Fecha de Cierre, que legalmente son exigibles en la citada fecha, (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Dado en Albania Caquetá a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

Erika Johanna Perez

ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
CC 40.670.950 de Florencia
Representante legal
El Nogal Caquetá SAS

Cr 5 No. 6 21 BRR CENTRO – ALBANIA CAQUETÁ
elnogalcaquetasas@gmail.com
CEL. 321 340 1397

GRUPO EMPRESARIAL AGRANA S.A.S
GEA S.A.S
NIT. 900.540.933-8

EL REPRESENTANTE LEGAL
DEL GRUPO EMPRESARIAL AGRANA SAS

CERTIFICA

Que, la señora **ERIKA JOHANNA PÉREZ MONCAYO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.950 de Florencia, prestó sus servicios profesionales en esta empresa, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 010 del 05/03/2023 con las siguientes características.

TIPO CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO	**010**
FECHA SUSCRPCIÓN	5/03/2023
FECHA FINALIZACION	25/05/2023
OBJETO CONTRATO	Prestación de servicios profesionales en el cargue de la información exógena de la vigencia fiscal 2022 ante la DIAN

Se expide en la ciudad de Florencia a los 10 días del mes de enero del 2024 por solicitud de la interesada.

DUBERNEY ROJAS RAIGOSA
Representante Legal

Celular: 3106292777 email: agranasasoficial@gmail.com
CL 21 9 81 Barrio la Consolata Florencia - Caquetá
Carrera 7 # 8 – 26 Barrio Camilo Torres Municipio Cartagena del Chaira Caquetá.

Fundación Nacional Volver a Nacer

FUNDANACER

Nit: 900797151-9

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICA QUE

Que una vez revisada la información relacionada con Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de la Empresa **FUNDACIÓN NACIONAL VOLVER A NACER**, para la vigencia 2023, *se verifica que la señora* ERIKA JOHANNA PÉREZ MONCAYO *identificada con cédula* de ciudadanía No. 40.670.950 de Florencia, se desempeñó como contratista según el contrato relacionado a continuación:

INFORMACION DEL CONTRATO				
ITEM	NUMERO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
1	CP15/2023	Recolección y cargue de la información exógena del periodo gravable 2022 presentada ante la DIAN.	1/04/2023	31/05/2023

Se expide por solicitud de la interesada para que obre como soporte de su hoja de vida.

Dada en Bogotá DC a los 4 día de abril de 2024

Yesika Lorena Ortega B.

YESIKA LORENA ORTEGA BARRERA
C.C. 1.117.785.583
REPRESENTANTE LEGAL

Calle 14 No. 24H-07 Restrepo Bogotá D.C
Teléfonos: 3102690260
Fundacionvolveranacer2012@hotmail.com

Hoja de Vida de Erika Johanna Pérez Moncayo

CENTRO DE SERVICIOS CREDITICIOS S.A
Nit. 900097463-8

CERTIFICA QUE :

El Señor(a) PEREZ MONCAYO ERIKA JOHANNA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. 40670950 expedida en FLORENCIA, estuvo vinculado(a) en esta Empresa desde el dia 1 de AGOSTO de 2011 hasta el 18 de MARZO de 2016 , según consta en el Contrato de Trabajo No. 409 en la ciudad de FLORENCIA, con contrato a termino INDEFINIDO, y desempeñandose en el cargo de EJECUTIVO MICROFINANZAS.

Esta constancia se expide en la sede de la Empresa en la ciudad de Bogota, a los 7 dias del mes de *ABRIL de 2016.*

MARISOL MENESES RENGIFO
Analista de Nomina

Hoja de Vida de Erika Johanna Pérez Moncayo

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TRABAJEMOS
Nit. 900297822

CERTIFICA QUE :

El Señor(a) PEREZ MONCAYO ERIKA JOHANNA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadania No. 40670950 expedida en FLORENCIA, estuvo vinculado(a) en esta Cooperativa desde el dia 22 de FEBRERO de 2010 hasta el 30 de JULIO de 2011 , según consta en el Convenio de Trabajo Asociado No. 498 en la ciudad de FLORENCIA, con contrato a termino indefinido y desempeñandose en el cargo de ANALISTA MICROCREDITO.

Esta constancia se expide en la sede de la Cooperativa en la ciudad de Bogotá, a los 8 dias del mes de NOVIEMBRE de 2014.

TRABAJEMOS C.T.A.
NIT. 900297822-7

MARISOL MENESES RENGIFO
Analista de Nomina
Departamento de Recursos Humanos

Transversal 28 A Nº 39 - 23 Barrio La Soledad Tel. 4864268

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO ADMINISTRATIVO

CERTIFICA:

Que la señora **ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO** identificada con cedula de ciudadanía. No. 40670950, laboro en esta Entidad desde el ocho (8) de febrero de 2018 hasta el 10 de febrero de 2019, desempeñando el cargo de Secretaria Código 4178 Grado 14 de la Planta Global del ICBF ubicada en el Centro Zonal Belén de los Andaquies, desarrollando las siguientes funciones en el horario de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a jueves, y, de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm el día viernes:

1. Facilitar el servicio a los usuarios internos y externos de acuerdo con las políticas del Instituto.
2. Brindar apoyo logístico a los funcionarios del área en la elaboración de documentos y organización de reuniones y eventos.
3. Organizar archivo de gestión de la Dependencia de acuerdo con normatividad vigente y políticas institucionales
4. Apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la Dependencia según procedimientos y necesidades establecidas.
5. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente y que tengan relación directa con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en Florencia Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de abril 2019.

WILFRED TRIANA HURTATIS

Elaboró: Anargenys Motta Baicue.

ACTA DE LIQUIDACION FINAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 053-CPSP-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ALBANIA NIT: 891.190.431-8

CONTRATISTA: EL NOGAL CAQUETÁ S.A.S. NIT. 901.708.624
R.L. ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
C.C.40.670.950 DE FLORENCIA

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA RECOLECCION Y CARGUIE DE LA INFORMACION EXÓGENA A LA PLATAFORMA DE LA DIAN EXIGIDA MEDIANTE RESOLUCION 001255 26 DE OCTUBRE 2022, CONCOPRDANTE CON EL ARTICULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, PERIODO GRAVABLE 2023 DEL MUNICIPIO DE ALBANIA CAQUETÁ..

PLAZO: **Cuarenta y Cinco (45) días**

FECHA DE INICIO: 07 DE MAYO DE 2024

VALOR DEL CONTRATO: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000.00)

FECHA DE TERMINACION INICIAL: 07 DE MAYO DE 2024

FECHA DE TERMINACION ACTUAL: 12 DE JUNIO DE 2024

FORMA DE PAGO:

a. Un (01) pago por el valor de **QUINCE MILLONES PESOS M/CTE (15.000.000.00) M/CTE**, previo cumplimiento de las actividades, previa certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.

Para la procedencia de los anteriores pagos, el contratista deberá aportar: **1)** Las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y Decreto 1990 del 06 de Diciembre de 2016, **2)** Factura o documento equivalente y **3)** Informe mensual detallado de actividades, de conformidad con minutas y/o formatos dispuestos para tal fin por parte de la Entidad Territorial.

En Albania (Caquetá), en las instalaciones del Despacho del Alcalde Municipio, se reunieron los abajo firmantes, con el fin de proceder a liquidar de común acuerdo el Contrato en referencia, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sus disposiciones concordantes y previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Municipio de Albania celebró el citado Contrató con el

Contratista. 2) Que, atendiendo los informes presentados y avalados por parte del supervisor, el contratista cumplió a satisfacción del Municipio de Albania con sus obligaciones contractuales. 3) Que se requiere liquidar definitivamente el Contrato aludido, en aras de atender lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y ordenar el pago de saldos a favor del contratista. 4) Que las partes al suscribir la presente acta se declaran a Paz y Salvo. 5) Que se ha mantenido el equilibrio financiero en el Contrato. 6) Que en mérito de lo expuesto se procede a liquidar el Contrato conforme al siguiente detalle:

CONTRATO	
- *Valor Inicial*	*$15.000.000*
- *Valor Adicional*	*$0*
VALOR FINAL:	**$15.000.000**

LIQUIDACION	
- *Valor Anticipo*	*$0*
- *Valor Pagos Parciales*	*$0*
VALOR PAGADO:	**$15.000.000**
VALOR EJECUTADO:	***$15.000.000***
VALOR ACTA FINAL:	**$15.000.000**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	**$0**

Una vez leída y aprobada el acta, se firma por los que en ella intervinieron en el Municipio de Albania, Departamento del Caquetá, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2024.

FIRMANTES:

CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal

Erika Johanna Perez

EL NOGAL CAQUETÁ S.A.S.
NIT. 901.708.624
R.L. Erika Johanna Perez Moncayo
C.C.40.670.950 de Florencia
Contratista

Vo.Bo.
BALQUIS YOLIMA NARANJO VÁSQUEZ
Secretaria de Hacienda
Supervisor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-2024-114
(22 DE AGOSTO DE 2024)

TABLA DE CONTENIDO

Cláusula 1 – Definiciones 6
Cláusula 2 - Objeto del Contrato 6
Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato 6
Cláusula 4 – Informes 7
Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago 7
Cláusula 6 – Declaraciones del contratista 8
Cláusula 7– Plazo de ejecución 8
Cláusula 8 – Derechos del Contratista 8
Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista 8
Cláusula 10 – Derechos del Contratante 8
Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante 9
Cláusula 12 – Responsabilidad 10
Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato 10
Cláusula 14 – Caducidad 10
Cláusula 15 – Multas 10
Cláusula 16 – Cláusula Penal 10
Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo 10
Cláusula 18 – Independencia del Contratista 11
Cláusula 19 – Cesiones 11
Cláusula 20 - Indemnidad 11
Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor 12
Cláusula 22 – Solución de controversias 12
Cláusula 23 – Notificaciones 12
Cláusula 24 – Supervisión 12
Cláusula 25 – Anexos del Contrato 13
Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas 13
Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución 13
Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales 13
Cláusula 29- Confidencialidad 13
Cláusula 30 - Liquidación 13
Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual 14

Proyectó	Lizeth Méndez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Melvy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde. Decreto N° 087 21/08/2024	Firma	

Entre los suscrito **MAXIMILIANO MATABAJOY ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Milán Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía N.° **6.804.783** de Florencia Caquetá en su calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO** con funciones de Alcalde Municipal según decreto Municipal **N° 087** de fecha 21 de agosto del 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**,, por una parte y por la otra **EL NOGAL CAQUETA S.A.S** con NIT: **901.708.624-4,** representado legalmente por **ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO** identificada con cédula de ciudadanía N°**40.670.950** expedida en Florencia Caquetá y quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones:

1. Que los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia; de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la División Político-Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.
2. Que la administración Municipal, en busca del cumplimiento misional propende por el buen manejo administrativo, en especial cuando del manejo y control de los recursos se trata, pues de ello depende en gran parte la prestación de los servicios y desarrollo socioeconómico para nuestra región.
3. Que la dinámica permanente generada a través del Gobierno Nacional y la demanda de servicios por parte de la comunidad requiere de una Administración Municipal mucho más ágil y cumplidora de las normas en el momento de la toma de decisiones, razón por la cual requiere cada día de personal más experimentado e idóneo que ejecute, capacite, oriente y brinde asistencia técnica en el desarrollo eficiente de las competencias de la entidad.
4. Que una administración deficiente no se subsana suprimiendo entidades, reduciéndolas o limitando al funcionario público el acceso a la capacitación, la asesoría y la asistencia técnica por parte de profesionales que gracias a su trayectoria (Experiencia y estudios) pueda orientar el desarrollo de las actividades labores, las cuales están orientadas al cumplimiento de las competencias de ley.
5. Que teniendo en cuenta la necesidad de la sociedad para contar con un Estado que satisfaga sus necesidades y con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos, es imprescindible que las instituciones conciban las reformas como verdaderos procesos de transformación de la organización y su gestión administrativa, de manera tal que propicien la generación de alternativas de mejoramiento continuo en la prestación de los servicios.
6. Que con la expedición de la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", se ha fortalecido el marco normativo de la disciplina fiscal compuesto además por las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999 y 617 de 2000. De igual manera se pretende que las entidades territoriales logren racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, por lo cual se le ha denominado también como "Ley de Responsabilidad Fiscal".
7. Que estas leyes buscan que el proceso de descentralización ordenado desde la Constitución Política de 1991, se consolide en departamentos y Municipios desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, ahorro y capacidad de pago que junto a los recursos transferidos desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo de cada región del país.
8. Que así mismo, esta ley contiene el conjunto de reglas, procesos y procedimientos que someten la administración de las finanzas públicas, tanto nacionales como territoriales, a una permanente rendición de cuentas sobre el monto y la utilización de los recursos públicos a través del tiempo; de

Proyectó	Lizeth Méndez	Cargo	CPSP-2024-089	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Meivy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, Decreto N° 087 21/08/2024	Firma	

igual manera tiene como objetivos específicos, en el nivel territorial: 1) garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos y la sostenibilidad de la deuda, haciéndolos evidentes a través de la elaboración y presentación del Marco Fiscal de Mediano Plazo; 2) Hacer que las entidades territoriales reflejen en la elaboración del presupuesto de cada vigencia fiscal metas de balance primario que les permita asegurar la sostenibilidad de su deuda pública; 3) Hacer más eficiente la programación y ejecución presupuestal, al avanzar hacia presupuestos de caja y limitar la autorización de vigencias futuras; entre otras.

9. Que el Marco Fiscal de Mediano Plazo es un instrumento de referencia con perspectiva a 10 años para la toma de decisiones fiscales, que debe orientar la elaboración del presupuesto. En general, diseñar un marco fiscal de mediano plazo tiene como objetivo construir un escenario financiero a diez años en el que se proyecta el comportamiento de ingresos y gastos de la entidad territorial, de tal forma que garantice el cumplimiento de las normas vigentes en materia fiscal y financiera, así mismo, le permite tomar acciones preventivas a fin de alcanzar las metas fijadas en el Plan de Desarrollo de la Entidad. El Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 – 2034, del municipio de Milán - Caquetá, se realizará tomando como base los lineamientos establecidos por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información financiera suministrada por la Administración Municipal y las proyecciones socioeconómicas establecidas por la Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE, el Departamento Nacional de Planeación – DNP y el Banco de la República.
10. Que la Ley 819 de 2003, contiene un conjunto de reglas, procesos y procedimientos que someten la administración de las Finanzas Públicas territoriales a un permanente monitoreo sobre el monto y la utilización de los recursos públicos a través del tiempo y busca racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública con el objetivo de garantizar la viabilidad financiera del ente territorial.
11. Que el artículo 5 de la ley 819 de 2003 estableció que anualmente, en los departamentos, en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2, a partir de la vigencia de la presente ley, y en los municipios de categorías 3, 4, 5 y 6 a partir de la vigencia 2005, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo:
 - El Plan Financiero contenido en el artículo 4o de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la Ley 179 de 1994;
 - Las metas de superávit primario a que hace referencia el artículo 2o de la presente ley, así como el nivel de deuda pública y un análisis de su sostenibilidad;
 - Las acciones y medidas específicas en las que se sustenta el cumplimiento de las metas, con sus correspondientes cronogramas de ejecución;
 - Un informe de resultados fiscales de la vigencia fiscal anterior. Este informe debe incluir, en caso de incumplimiento de las metas fijadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del año anterior, una explicación de cualquier desviación respecto a las metas y las medidas necesarias para corregirlas. Si se ha incumplido la meta de superávit primario del año anterior, el nuevo Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene que reflejar un ajuste tal que garantice la sostenibilidad de la deuda pública;Una estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior;
 - Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial;
 - *El costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior*
 - <Literal adicionado por el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Incorporar en su Marco Fiscal de Mediano Plazo el análisis de la situación financiera de las

entidades del sector descentralizado y hacer ejercicios de simulación sobre el impacto que puedan tener los resultados de dichas entidades en las finanzas de la entidad territorial y en los indicadores de las normas de responsabilidad fiscal territorial.

12. PARÁGRAFO. <Parágrafo adicionado por el artículo 52 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> *El Marco Fiscal de Mediano Plazo de las entidades territoriales deberá contener la* descripción de las estrategias e instrumentos para garantizar su cumplimiento. Los concejos municipales y asambleas departamentales al aprobar el presupuesto y el plan de inversiones del plan de desarrollo tendrán en cuenta que estos sean consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial.
13. Que además de lo anterior, La ley 358 de 1997 conocida como Ley de semáforos, exige a las Entidades territoriales medir su capacidad de endeudamiento para poder acceder a recursos del crédito y a la vez le prohíbe al sistema financiero conceder préstamos a aquellas entidades que no gozan de dicha capacidad.
14. Que de igual manera, la Ley 617 de 2000 obliga a la Entidades territoriales a cumplir con unos límites de gastos de funcionamiento y establece el tope máximo de las transferencias al Concejo, Personería y Contralorías; por lo que el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debe ser un documento que refleje los aspectos fundamentales del financiamiento territorial, como esfuerzo fiscal, racionalización de gastos de funcionamiento, cumplimiento de límites de gastos previstos en esta ley.
15. Que con estas leyes se pretende que los departamentos y municipios sean eficientes desde el punto de vista fiscal, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad reflejando mejores ingresos, ahorro y capacidad de pago para que junto a los recursos transferidos desde la Nación garanticen la inversión social para el desarrollo de cada municipio.
16. Que por todo lo expuesto con antelación, resulta necesario, conveniente y acorde al ordenamiento legal, realizar la revisión y ajuste del Marco Fiscal de Mediano Plazo para el horizonte de diez años que va del 2025 al 2034, el cual sirve como base para iniciar el proceso presupuestal y garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad territorial en el mediano plazo. Para tal efecto se efectuará un análisis financiero de la Entidad por vigencias desde el año 2019 a 2023, con el fin de determinar el comportamiento de los ingresos y gastos de funcionamiento y el nivel de inversión social, con lo que se establecen los diferentes aspectos que afectan directamente el comportamiento financiero del Municipio.
17. Que debe tenerse en cuenta que, por tratarse de proyecciones a mediano plazo, se requiere que el Municipio brinde capacitación y asistencia técnica a su equipo financiero, para que este realice una tarea de monitoreo permanente del cumplimiento de las metas con el propósito de efectuar los ajustes de manera oportuna y pertinente para que los fines de sostenibilidad fiscal se cumplan y estén orientados al desarrollo de las competencias de Ley. El Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI es un instrumento de gestión que permite operacionalizar los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, para cada vigencia anual. El POAI es un elemento integral del sistema presupuestal, que tiene por objeto determinar los programas, subprogramas y proyectos de inversión a ejecutar durante la vigencia fiscal (contado el año a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
18. Que este instrumento debe ser programado con todos los recursos que van a ser destinados a inversión y debe precisar cada una de las fuentes de financiación del plan, en especial las de destinación específica para inversión, como el caso de los asignados por cada componente del Sistema General de Participaciones. La elaboración del POAI, está determinada legalmente por el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Decreto 111 de 1996, el cual debió ser adaptado en las entidades territoriales en sus estatutos presupuéstales, en los siguientes términos: "Artículo 8°. El Plan Operativo Anual de Inversiones señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y

Proyectó	Lizeth Mendez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Melvy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, Decreto N° 087 21/08/2024	Firma	

programas. Este plan guardará concordancia con el Plan Nacional de Inversiones. El Departamento Nacional de Planeación preparará un informe regional y departamental del presupuesto de inversión para discusión en las Comisiones Económicas de Senado y Cámara de Representantes (Ley 38 de 1989, art. 5°, Ley 179 de 1994, art. 2°)".

19. Que en la planta de personal de la alcaldía del municipio de Milán – Caquetá, no hay personal, con los conocimientos necesarios para realizar las actividades de capacitación y asistencia técnica a los funcionarios de la Secretaria de hacienda, en la correcta revisión, actualización y ajuste del marco fiscal de mediano plazo 2025 – 2034; actividades que contribuyen como apoyo a la gestión de la administración municipal y al desarrollo eficiente de las competencias de Ley; ya que dicha secretaria debido a sus múltiples funciones y a la cantidades de trabajo que llega a los sitios de trabajo de sus funcionarios, estos no tienen el tiempo suficiente para realizar este tipo de actividades las cuales contribuyen como apoyo a la gestión de la administración municipal.
20. Que por lo anterior se hace necesario contar con el apoyo de un profesional capacitado con el ánimo de dar cumplimiento a esta disposición Legal, lo cual puede conllevar a sanciones por parte de los organismos de control y a su vez niega a la entidad territorial la oportunidad de establecer un buen instrumento de referencia para la toma de decisiones fiscales, de tal manera que la autonomía territorial sea una realidad evidenciada en mejores ingresos, ahorro y capacidad de pago que junto a los recursos transferidos desde la Nación garanticen la inversión social que soporte el desarrollo del Municipio.
21. Que, en mérito de lo anterior, se hace oportuno y necesario realizar un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.
22. Que RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÒN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.
23. Que Cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:"*El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacia de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.*"
24. Que corolario de lo anterior se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, en el que la AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA del contratista desde el punto de vista administrativo y técnico, constituye el elemento esencial del contrato que se pretende celebrar.
25. Que para el caso que nos ocupa, no existe personal requerido; por lo cual es necesario contratar alguien que desarrolle la necesidad descrita.
26. Que la Secretaría de Hacienda Municipal desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, y se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

Proyectó	Lizeth Méndez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Melvy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, Decreto N° 087 21/08/2024	Firma	

27. Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
28. Que el contratista presentó por escrito oferta de presentación de servicios al Municipio de Milán, la *cual cumple con los requisitos consagrados en los estudios previos.*
29. Que por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE MILÁN
Contratista	EL NOGAL CAQUETA S.A.S

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPANAMIENTO Y DE APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL PARA LA REVISION, ACTUALIZACION, AJUSTE DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PERIODO 2025 – 2034, APOYO EN LA ELABORACION DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 Y DESAGREGACION DE MISMO, APOYO A LA ELABORACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (POAI) 2025 DEL MUNICIPIO DE MILAN DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades especificas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la Prestación de Servicios Profesionales, bajo las siguientes especificaciones:

No.	Actividad a realizar
1.	Entregar en medio impreso y magnético el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034 objeto de la presente necesidad conforme a los términos y condiciones de la Ley 819 de 2003.
2.	Apoyar la elaboración del plan financiero 2025-2034 (Contenido en el Artículo 4 de la ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 de la ley 179 de 1994).
3.	Asesorar la definición de las metas de superávit primario 2025-2034 así como el nivel de deuda y un análisis de su sostenibilidad.
4.	Apoyar en las acciones y medidas especificas para el cumplimiento de las metas, con los

No.	Actividad a realizar
	cronogramas de ejecución.
5.	Apoyar en la realización del informe de resultados fiscales de la vigencia anterior.
6.	Brindar asesoría para la estimación del costo fiscal de las exenciones tributarias existentes en la vigencia anterior y de los acuerdos sancionados en la vigencia anterior.
7.	Asesorar en la elaboración de una relación y estimación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial.
8.	Determinar el costo fiscal de los proyectos de ordenanza o acuerdo sancionados en la vigencia fiscal anterior.
9.	Apoyar en la elaboración del proyecto de acuerdo de presupuesto para la vigencia fiscal 2025.
10.	Apoyar la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones del año 2025.
11.	Apoyar en la desagregación del presupuesto del año 2025 de acuerdo con el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y Descentralizadas - CCPET.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables mensuales en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,00) MCTE.**

El Municipio cancelará al contratista Un (01) único pago final del 100% por valor **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000,00) MCTE**, así:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	$28.000.000,00	Pago final.

Periodicidad. Ejemplo: Mensual, Quincenal, Un Solo Pago

Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista.
b) Informe del supervisor del contrato.
c) Facturación o cuenta de cobro.
d) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
e) Expedición del registro presupuestal.

Para el último pago, se deberá presentar informe consolidado y cuantificado de la ejecución a satisfacción del objeto contractual y posterior a ello se certifica si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes, previa disponibilidad de cupo PAC. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Gastos asumidos por el contratista: El valor incluye gastos de transporte del contratista y todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Milán respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de Tres (03) MESES y diez (10) días, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2024.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150

de 2007.

9.4 Presentar informe final de ejecución, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.

9.5 Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, iniciación, ejecución, pago y terminación del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones y requisitos que determine la administración municipal.

9.6 Guardar la reserva debida respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión al objeto a contratar y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

9.7 No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.

9.8 Pagar de su propia cuenta los tributos a que este obligado en virtud del presente contrato.

9.9 Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 16 establece las obligaciones del Contratista.

9.10 Cumplir con la obligación consagrada en el Decreto 2013 de 2019, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés", literal g artículo 2.

9.11 Acatar las disposiciones jurídicas emitidas por las autoridades de salud, dando estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad.

9.12 Presentar para la terminación del contrato y/o acta final de terminación el Paz y Salvo del almacén, donde se evidencie la devolución de los bienes entregados para el desempeño de sus obligaciones (SI APLICA)

9.13 Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Constituir las reservas presupuestales que garanticen la obligación y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

11.5. Aprobar las garantías solicitadas para la ejecución contractual

11.6. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 15 establece las obligaciones del Contratante.

Proyectó	Lizeth Méndez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Melvy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, Decreto N° 067 21/08/2024	Firma	

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE MILÁN, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15 – Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Milán recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por lo anterior, el

Proyectó	Lizeth Mendez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Meivy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde. Decreto N° 087 21/08/2024	Firma	

Municipio de Milán considera que la presente contratación deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una Póliza de la siguiente manera:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente de EL MUNICIPIO DE MILÁN y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE MILÁN, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el *Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.*

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Milán exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o *cambio de control.*

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE MILÁN, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral *o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente* al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de èste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MILÁN	CONTRATISTA
Dirección: Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 Teléfono: 3103191755 Correo: archivo@milan-caqueta.gov.co – hacienda@milan-caqueta.gov.co	Dirección: Cra 5 N° 6-21 Cartagena del Chaira Teléfono: 3213041397 Correo: elnogalcaquetasas@gmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIA DE HACIENDA** o quien haga sus veces, de conformidad con los articulos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Proyectó	Lizeth Méndez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Melvy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, Decreto N° 087 21/08/2024	Firma	

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, el pago de Impuestos, Tasas y Contribuciones que este contrato genere y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Milán, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FUENTE	SECTOR	CODIGO ARTICULO	NOMBRE DEL ARTICULO	VALOR
226 del 12/08/2024	1.2.4.3.04 - SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	Funcionamiento	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	28.000.000,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 - Liquidación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que existan saldos a favor del contratista, evento en

Proyectó	Lizeth Méndez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Revisó PJ:	Meivy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, Decreto N° 067 21/08/2024	Firma	

el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes-

En aquellos eventos en se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la Secretaria de Hacienda

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Milán, Departamento del Caquetá.

Para constancia, se firma en el Municipio de Milán Caquetá, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año 2024.

MAXIMILIANO MATABAJOY ROJAS
Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde,
Decreto N° 087 21/08/2024

Erika Johanna Perez

ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
Rep. Legal EL NOGAL CAQUETA S.A.S
Contratista

Proyectó	Lizeth Méndez	Cargo	CPSP-2024-069	Firma	
Revisó PT:	Yulieth Bobadilla Cifuentes	Cargo	Secretaria de Hacienda	Firma	
Reviso PJ:	Melvy Katerine Villarraga Santos	Cargo	Asesora en Contratación	Firma	
Aprobó:	Maximiliano Matabajoy Rojas	Cargo	Secretario de Gobierno con funciones de Alcalde, Decreto N° 087 21/08/2024	Firma	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 – 2024 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA.			
CONTRATISTA:	**EL NOGAL CAQUETA S.A.S**			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT	**No. DOCUMENTO**	901.708.624-4
DIRECCIÓN:	*Carrera 5 No 6-21 Cartagena del Chaira Florencia – Caquetá.*			
TELÉFONOS:	3213401397	**E-MAIL:**	elnogalcaquetasas@gmail.com	
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) M/CTE.			
PLAZO:	actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor sin exceder el 31 de octubre del año 2024.			

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos: **HERVI ABELLO HORTA**, identificado con Cedula de Ciudadanía 6.804.254 expedida en Florencia - Caquetá, en su calidad de alcalde del Municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión No. 17 del 18 de diciembre de 2023, *Juzgado único promiscuo Municipal de san José del Fragua - Caquetá, quien obra en nombre y* representación legal del Municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA-Caquetá, En ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art 91 literal D) Numeral 5 de la ley 136 de 1994, modificado por el art-29 de la Ley 1551 de 2012, que en el presente contrato se llamará EL MUNICIPIO, y por la otra **ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.670.950 de Florencia Caquetá, obrando como Representante Legal de **EL NOGAL CAQUETA S.A.S,** identificado con el *Nit. 901.708.624-4, según consta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara* de Comercio de Florencia para el Caquetá, y quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Municipio De San José del Fragua
Contratista	**EL NOGAL CAQUETA S.A.S**

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 – 2024 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA - CAQUETA, VIGENCIA 2025 - 2034".

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.
El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato.
2. Elaborar informe de resultados fiscal anterior.
3. Estimación costo de las exenciones tributarias existentes en la vigencia fiscal anterior.
4. Costo fiscal de los acuerdos sancionados en la vigencia fiscal.
5. Determinar las metas del Superávit primario, así como el nivel de deuda pública y su sostenibilidad.
6. Elaboración del marco fiscal según plantillas del MFMP_ET del kit financiero dada por el departamento nacional de planeación.
7. Relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes.
8. Entregar en medio impreso y magnético digitable el marco fiscal de mediano plazo 2025-2034
9. Rendir un informe al supervisor sobre el cumplimiento del objeto contractual.
10. Elaborar el plan financiero 2025-2034.
11. Establecer plan de acciones y medidas específicas para el cumplimiento de las metas y cronograma de ejecución.
12. Colocar a disposición todos los conocimientos tendientes a desarrollar con diligencia el contrato estatal.
13. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas derivadas del objeto del contrato.
14. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
15. Guardar la reserva debida respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión al objeto a contratar y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
16. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
17. Atender y brindar acompañamiento a cualquier solicitud que haga el honorable concejo municipal respecto a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 4 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

4. Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. En caso de que requiera vincular personal como sus asistentes o colaboradores, lo hará con inmediación de personal idóneo y calificado, bajo su cuenta, riesgo, y responsabilidad en todos los órdenes, asumiendo todas las cargas laborales, de seguridad social o prestacionales que genere, sin que dicho personal cuente con vinculación alguna con el Municipio.
7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) en los términos señalados en la Ley.
8. Comunicar inmediatamente al Supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de prestación del servicio objeto de este contrato.
9. Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento de este.

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar oportunamente las gestiones necesarias y a su cargo para la legalización y ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista de acuerdo con la forma pactada en el contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar, para tramitar las certificaciones de cumplimiento y los pagos al contratista.
4. Suministrar al contratista la información y/o documentación necesaria para lograr la eficaz ejecución del contrato.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, y si se requiere, del garante. Para tal fin, se designará un supervisor del contrato que vigile y controle la ejecución contractual.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
10. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 – 2024 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLÁUSULA 6 – META (PRODUCTOS)

El contratista deberá presentar un (01) informe durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

CLÁUSULA 7 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE**

Forma de Pago: *Un pago total a la entrega del informe que contenga los productos y/u obligaciones a cargo* del contratista, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00).**

El pago deberá estar acompañado de: Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). El pago se realizará dentro de los cinco (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta de cobro en la oficina de la Secretaría de Hacienda Municipal, y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Certificación por parte del Supervisor del contrato acreditando el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Acreditación por concepto seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del mes correspondiente.
- ✓ Expedición del registro presupuestal.
- ✓ Que el contratista haya presentado el informe correspondiente y los soportes necesarios para proceder con el pago.

CLÁUSULA 8 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de San José del Fragua, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de *inhabilidad e incompatibilidad.*
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 9– PLAZO DE EJECUCIÓN

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 – 2024 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor sin exceder el 31 de octubre del año 2024.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. *Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 7 del presente Contrato.*

CLÁUSULA 11 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al municipio de San José del Fragua en la ejecución del objeto del presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de San José del Fragua puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de San José del Fragua cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de San José del Fragua puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

EL CONTRATANTE tendrá la facultad de pactar con EL CONTRATISTA las multas con el fin de conminarla al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece en el presente contrato. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el

www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil **(1/1000)** del valor del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La

imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación *incumplida.*

Si pasaren más de treinta **(30)** días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el Municipio de San José del Fragua podrá terminar el presente contrato, ya que la mora por más de treinta **(30)** días se considera un incumplimiento grave. El monto máximo de las multas a imponer será equivalente al valor asegurado mediante el amparo de cumplimiento.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al el Municipio de San José del Fragua, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de San José del Fragua adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso la Alcaldía de San José Del Fragua, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la ENTIDAD, una garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (a) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Riesgo	Garantía	Monto asegurado	Cobertura temporal
Incumplimiento del contrato (El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al	Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.			

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una persona independiente del Municipio de San José del Fragua el Caquetá, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de San José del Fragua, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de San José del Fragua.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de San José del Fragua está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de San José del Fragua de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San José del Fragua con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 – 2024 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CLÁUSULA 22- NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante: Carrera 4 No. 3- 25 Barrio el Centro - San José del Fragua
El Contratista: Carrera 5 No 6-21 Cartagena del Chaira Florencia – Caquetá.

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien desempeñe las funciones de secretario de Hacienda del Municipio de San José del Fragua – Caquetá, o por quien haga sus veces.

En desarrollo de esta actividad, el supervisor(a) la ejercerá sus funciones conforme a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 83, y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Entre ellas las siguientes:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del Contratista;
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
i) *Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago* formuladas por el contratista.
j) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito;

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 3-25 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Revisar y conceptuar sobre los informes mensuales en los que detalle las actividades realizadas por el Contratista.
x) Solicitar al contratista los informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
y) Las demás inherentes a su actividad.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos
2. *Solicitud de CDP*
3. CDP
4. Certificación de personal
5. Invitación a presentar propuesta
6. Comunicación aceptación de propuesta
7. Designación del Supervisor
8. *Acta de inicio*
9. Solicitud de RP

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, la expedición del RP y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 109 – 2024 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

El Municipio de San José del Fragua pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 259 de fecha 23 de agosto de 2024.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por la entidad, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA 28 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de San José del Fragua, Departamento del Caquetá, o donde se requiera para la correcta ejecución del objeto contractual.

Para constancia, se firma en San José del Fragua, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año 2024.

El Contratante:

HERVI ABELLO HORTA
Alcalde Municipal.

El Contratista:

Erika Johanna Perez.
ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO
C.C N° 40.670.950 de Florencia Caquetá
Representante Legal
EL NOGAL CAQUETA S.A.S
Nit.901.708.624-4
Contratista

Digitó: Liliana Audor cerón
Técnica de Contratación

Reviso: Meivy Katerine Villarraga Santos
Asesora Contractual Externa

www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

Bancolombia

Florencia, 13 de Junio de 2024

Señores:
INTERESADOS
La ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite certificar que el **EL NOGAL CAQUETA S.A.S** identificado con Nit No **901.708.624,** a la fecha de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos,

Nombre del Producto	N° del Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	847-000022-39	2023/09/05	Activa

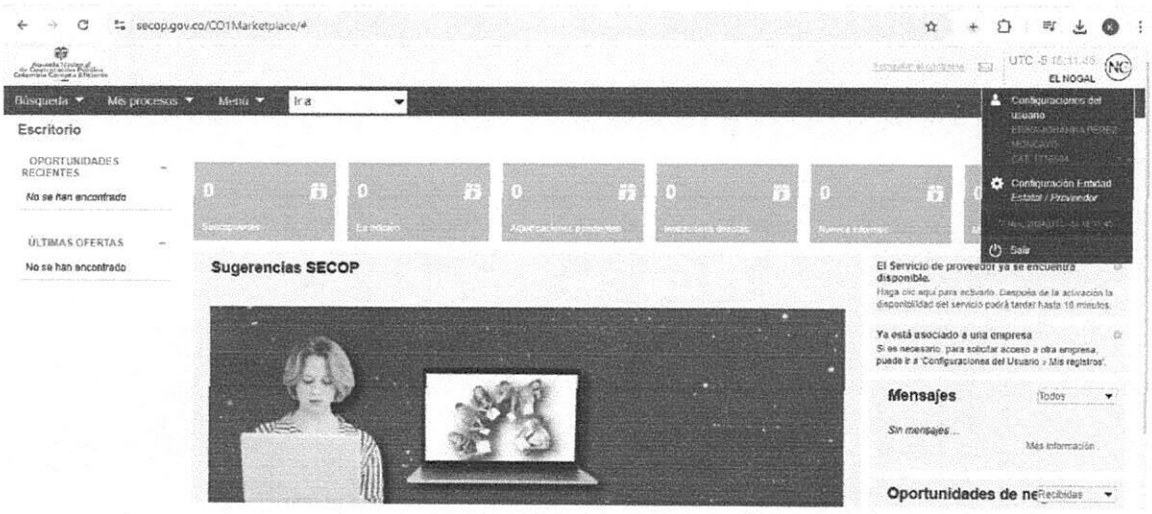
Estaremos a su disposición para ampliar la anterior información, en el teléfono 4364005 de la ciudad de Florencia, o en nuestras oficinas ubicadas en la Carrera 3 bis N°21 a 14 Centro Comercial *Gran Plaza Florencia locales 257 al 260,* en el momento que así lo estimen conveniente.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA
Florencia - Of. 847 Gran Plaza Florencia
Cajero No 002

LUISA FERNANDA TRUJILLO
Asesora de Servicios
Sucursal Gran Plaza Florencia

Grupo Bancolombia


secop.gov.co/CO1Marketplace/#
UTC -5 15:11:45
EL NOGAL
Búsqueda
Mis procesos
Menú
Ir a
Escritorio
OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado
ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado
Configuraciones del usuario
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Salir
Sugerencias SECOP
El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Después de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario > Mis registros'.
Mensajes
Todos
Sin mensajes...
Más información
Oportunidades de ne
Recibidas